

el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta en los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1974.—El Director general, José Luis Díaz Fernández.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Málaga.

6184

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a la «Compañía Española de Gas, S. A.», la instalación de un laboratorio de verificación de contadores de gas en Valencia.

La «Compañía Española de Gas, S. A.», a través de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Valencia, ha solicitado autorización para la instalación de un laboratorio para la verificación de contadores de gas en Valencia.

El laboratorio constará de los siguientes elementos: Un gasómetro calibrado de chapa de acero, con capacidad máxima de 300 litros, dotado de ventilador de aire de 0,5 C. V. y de dispositivos auxiliares y accesorios. Un contador patrón de 20 litros, con caudal mínimo de 0,2 metros cúbicos por hora y máximo de 6,0 metros cúbicos por hora. Una rampa de verificación para la prueba simultánea de cinco contadores de hasta 8 metros cúbicos por hora de capacidad o uno de hasta 300 metros cúbicos por hora de capacidad, dotada de los manómetros diferenciales, válvulas y demás elementos necesarios para la verificación.

El presupuesto total del laboratorio asciende a 546.900 pesetas.

Cumplidos los trámites reglamentarios, y teniendo en cuenta los informes de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Valencia, de la Sección de Industrias del Gas y del Agua y del Consejo Superior de este Ministerio, de acuerdo con el artículo 62 del vigente Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar el laboratorio solicitado, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera.—El laboratorio deberá instalarse de acuerdo con el proyecto presentado.

Segunda.—El plazo de puesta en marcha es de seis meses, contados a partir de la fecha de esta Resolución.

Tercera.—El peticionario pondrá en conocimiento de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Valencia la terminación de las instalaciones, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de puesta en marcha.

Cuarta.—Antes de la puesta en servicio del laboratorio se deberá cumplir cuanto sobre el particular se dispone en el artículo 63 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre.

Quinta.—La Delegación Provincial del Ministerio deberá comprobar que la «Compañía Española de Gas, S. A.», está inscrita en el Registro Industrial de dicha Delegación.

Sexta.—La Delegación Provincial del Ministerio de Industria deberá comprobar que en el laboratorio se verificarán solamente contadores de modelos oficialmente aprobados por la Comisión Permanente de Pesas y Medidas.

Séptima.—Se faculta a esa Delegación Provincial para aprobar las condiciones concretas de aplicación del proyecto e introducir las modificaciones de detalle que resultasen más convenientes.

Octava.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta de los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1974.—El Director general, José Luis Díaz Fernández.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Valencia.

6185

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Butano, S. A.», la ampliación de la capacidad de almacenamiento de G. L. P. de su planta de almacenamiento, envasado y distribución de Tarragona.

Vista la solicitud presentada por la Empresa «Butano, S. A.», para que se le autorice la instalación de dos depósitos esféricos de G. L. P. de 6.000 metros cúbicos cada uno, en su planta de almacenamiento, envasado y distribución de G. L. P. de Tarragona, con lo que la capacidad total de la planta pasa a ser de 37.968 metros cúbicos, a cuyo efecto acompaña el correspon-

diente proyecto referente a las nuevas instalaciones que constituyen la ampliación.

Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Delegación Provincial del Ministerio,

Esta Dirección General a propuesta de la Sección de Industrias del Gas y del Agua, en virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 1 de diciembre de 1964, que aprobó las normas de seguridad que deben cumplir las plantas de llenado y trasvase de G. L. P., ha resuelto autorizar las instalaciones de ampliación de esta planta de almacenamiento, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera.—Las instalaciones y sus accesorios deberán realizarse de acuerdo con las bases del proyecto presentado, y los depósitos esféricos deberán cumplir lo prescrito para este tipo de recipientes en el Reglamento de Recipientes a Presión.

Segunda.—Las nuevas instalaciones deberán estar provistas de los aparatos de extinción necesarios para que la planta cumpla la norma 17, apartados a) de la Orden ministerial de 1 de diciembre de 1964.

Tercera.—La Delegación Provincial del Ministerio de Industria podrá recabar los ensayos y pruebas que considere oportunos, así como un certificado de la Empresa constructora, en el que conste que la construcción y montaje se ha efectuado de acuerdo con las normas y códigos que se hayan aplicado en el proyecto.

Cuarta.—El plazo de puesta en servicio será de doce meses a partir de la fecha de esta autorización.

Quinta.—La Empresa peticionaria dará cuenta de terminación de las instalaciones a la Delegación Provincial de este Ministerio para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de puesta en marcha, sin cuyo requisito aquéllas no podrán entrar en funcionamiento.

Sexta.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquiera otra causa que lo justifique.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1975.—El Director general, José Luis Díaz Fernández.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Tarragona.

6186

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a don Simón, don José María, don Gabriel y doña María Eugenia de Olivar Canet industria de suministro de agua potable a las urbanizaciones Cala'n Blanes, Torre del Ram (polígono 1.º) y Calas Picas, enclavadas en el término municipal de Ciudadela (Baleares).

Vista la solicitud presentada por don Simón, don José María, don Gabriel y doña María Eugenia de Olivar Canet;

Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Delegación Provincial de este Ministerio en Baleares,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 1775/1967, de 22 de julio, y 2072/1968, de 27 de julio, ha resuelto autorizar el suministro solicitado, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera.—La autorización únicamente es válida para don Simón, don José María, don Gabriel y doña María Eugenia de Olivar Canet, siendo intransferible en tanto no se haya realizado el montaje, salvo autorización expresa de esta Dirección General, y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

Segunda.—El plazo para la puesta en marcha será de un año, a partir de la fecha de esta Resolución. Los peticionarios pondrán en conocimiento de la Delegación Provincial de este Ministerio la terminación de las instalaciones, que no podrán entrar en funcionamiento hasta que se levante el acta de puesta en marcha de las mismas.

Tercera.—La instalación que se autoriza habrá de realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, especificado en los siguientes datos básicos:

a) Capacidad aproximada de suministro anual: 587.880 metros cúbicos.

b) Descripción de las instalaciones: De tres pozos se llevará el agua a dos depósitos reguladores (uno enterrado, de 450 metros cúbicos, y el otro elevado, de 80 metros cúbicos) a través de conducciones de fibrocemento, de longitudes 215, 500 y 30 metros, y diámetros de 150 y 70 milímetros. La red de distribución de Cala'n Blanes y del polígono 1.º de Torre del Ram estará formada por 5.196 metros de tubería de fibrocemento, con diámetro de 100, 70 y 50 milímetros. La red de distribución de Calas Picas estará constituida por 8.197 metros de tubería de fibrocemento, con diámetros comprendidos entre 50 y 150 milímetros.

c) El presupuesto de ejecución será de 5.548.416 pesetas.

Cuarta.—Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición 3.ª será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

Quinta.—Se faculta a esa Delegación Provincial para aprobar las condiciones concretas de aplicación del proyecto e introducir las modificaciones de detalle que pudieran ser convenientes.

Sexta.—Con anterioridad a la puesta en marcha, don Simón, don José María, don Gabriel y doña María Eugenia de Olivar Canet deberán solicitar la aprobación de las tarifas de suministro de agua potable correspondientes.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta en los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1975.—El Director general, José Luis Díaz Fernández.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Baleares.

6187

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Intercontinental de Desarrollo y Financiación, S. A.», nueva industria de suministro de agua potable a la urbanización «La Joya», sita en el término municipal de Santa Eulalia del Rio, en la isla de Ibiza.

Vista la solicitud presentada por «Intercontinental de Desarrollo y Financiación, S. A.»:

Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Delegación Provincial de este Ministerio en Baleares,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 1775/1967, de 22 de julio, y 2072/1968, de 27 de julio, ha resuelto autorizar el suministro solicitado, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera.—La autorización únicamente es válida para «Intercontinental de Desarrollo y Financiación, S. A.», siendo intransferible en tanto no se haya realizado el montaje, salvo autorización expresa de esta Dirección General, y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

Segunda.—El plazo para la puesta en marcha será de dos años, a partir de la fecha de esta Resolución. El peticionario pondrá en conocimiento de la Delegación Provincial de este Ministerio la terminación de las instalaciones, que no podrán entrar en funcionamiento hasta que se levante el acta de puesta en marcha de las mismas.

Tercera.—La instalación que se autoriza habrá de realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, especificado en los siguientes datos básicos:

a) Capacidad aproximada de suministro anual: 604.800 metros cúbicos.

b) Descripción de las instalaciones: Desde dos pozos, capaces de suministrar 53 y 17 metros cúbicos por hora, se impulsará el agua mediante dos motobombas sumergidas, de 26 y 39 C.V., y conducciones de fibrocemento de 175 y 342 metros y 150 milímetros de diámetro, hasta un depósito semienterrado de unos 1.600 metros cúbicos. De este depósito partirá una tubería de fibrocemento de 200 metros y 200 milímetros de diámetro, de la que partirán conducciones de fibrocemento de 150 milímetros de diámetro y longitudes de 654 y 780 metros. La red de distribución estará constituida por 2.800 metros de tubería de fibrocemento, con diámetros de 80, 100 y 150 milímetros.

c) El presupuesto de ejecución por contrata será de pesetas 5.292.461.

Cuarta.—Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición 3.ª será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

Quinta.—Se faculta a esa Delegación Provincial para aprobar las condiciones concretas de aplicación del proyecto e introducir las modificaciones de detalle que pudieran ser convenientes.

Sexta.—Con anterioridad a la puesta en marcha, «Intercontinental de Desarrollo y Financiación, S. A.», deberá solicitar la aprobación de las tarifas de suministro de agua potable correspondientes.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta en los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1975.—El Director general, José Luis Díaz Fernández.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Baleares.

6188

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza al Ayuntamiento de Campanet (Baleares) industria de suministro público de agua potable en su término municipal.

Vista la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Campanet;

Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Delegación Provincial de este Ministerio en Baleares,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 1775/1967, de 22 de julio, y 2072/1968, de 27 de julio, ha resuelto autorizar el suministro solicitado con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera.—La autorización únicamente es válida para el Ayuntamiento de Campanet, siendo intransferible en tanto no se haya realizado el montaje, salvo autorización expresa de esta Dirección General, y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

Segunda.—El plazo para la puesta en marcha será de dieciocho meses a partir de la fecha de esta Resolución. El peticionario pondrá en conocimiento de la Delegación Provincial de este Ministerio la terminación de las instalaciones, que no podrán entrar en funcionamiento hasta que se levante el acta de puesta en marcha de las mismas.

Tercera.—La instalación que se autoriza habrá de realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, especificado en los siguientes datos básicos:

a) Capacidad aproximada de suministro anual: 270.000 metros cúbicos.

b) Descripción de las instalaciones: A partir de un pozo se impulsará el agua, por medio de dos grupos motobombas sumergibles de 40 CV. y unos 700 metros de tubería de fibrocemento de 150 milímetros de diámetro, hasta un depósito regulador de 790 metros cúbicos. De este depósito partirá una conducción de fibrocemento de 2.640 metros y 150 milímetros de diámetro. La red de distribución estará formada por 8.887 metros de tubería de fibrocemento, con diámetros comprendidos entre 60 y 150 milímetros. Se instalará un transformador de 60 KVA., conectado mediante los accesorios correspondientes a una línea de 20 KV.

c) El presupuesto de ejecución será de 9.227.093 pesetas.

Cuarta.—Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición tercera será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

Quinta.—Se faculta a esa Delegación Provincial para aprobar las condiciones concretas de aplicación del proyecto e introducir las modificaciones de detalle que pudieran ser convenientes.

Sexta.—Con anterioridad a la puesta en marcha el Ayuntamiento de Campanet deberá solicitar la aprobación de las tarifas de suministro de agua potable correspondientes.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta en los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1975.—El Director general, José Luis Díaz Fernández.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Baleares.

6189

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se aprueban los interruptores automáticos miniatura, marca «Crabtree», tipo C-50, para su empleo como limitadores de corriente para la facturación de energía eléctrica.

Visto lo preceptuado en los artículos 15, 21, 22 y 23 del vigente Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, de 12 de marzo de 1954;

Visto el informe favorable de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Barcelona, de 8 de noviembre de 1973, y de los protocolos de ensayos números 730.503 y 741.213, emitidos por el Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid, con fechas 18 de septiembre de 1973, y 23 de diciembre de 1974, ensayos efectuados de acuerdo con la propuesta UNE 20347;

Vista la Memoria descriptiva y planos de los interruptores de control de potencia, mar a «Crabtree», tipo C-50, de 0,75 a 60 A. y 220/440 V., unipolares, bipolares, unipolares con neutro y tripolares, distribuidos por «Telmecc, S. A.», así como los modelos presentados de los referidos interruptores,

Esta Dirección General ha tenido a bien aprobar los indicados interruptores para su uso como limitadores de corriente, para la facturación de energía eléctrica.

Lo que para general conocimiento, de acuerdo con el artículo 21 del expresado Reglamento de Verificaciones Eléctricas